

LEY N° 2905: MODIFICANDO EL ARTÍCULO 1°, 2°, 3°, 5°, 6° y 7° DE LA LEY PROVINCIAL 2770

Santa Rosa, 9 de junio de 2.016 - Boletín Oficial N° 3.211- 24/06/2.016.

Artículo 1°: Modificase el artículo 1° de la Ley Provincial 2770, el que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 1°: Créase la distinción "Arümcó" al mejor trabajo de investigación que lleven a cabo alumnos de nivel primario y secundario de nuestra provincia, con la finalidad de fortalecer el conocimiento de la problemática hídrica pampeana. Dicha distinción será otorgada anualmente y por el término de cuatro años. El certamen será organizado por la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.-"

Artículo 2°: Modificase el artículo 2° de la Ley Provincial 2770, el que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 2°: Podrán participar de los trabajos de investigación alumnos de nivel primario y secundario, que serán reconocidos por sus producciones relacionadas con los recursos hídricos superficiales y subterráneos de nuestra provincia.-"

Artículo 3°: Modificase el artículo 3° de la Ley Provincial 2770, el que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 3°: Los alumnos integrarán grupos de investigación, que contarán con la coordinación o dirección de un docente, el cual será responsable técnico-pedagógico de su funcionamiento.-"

Artículo 4°: Modificase el artículo 5° de la Ley Provincial 2770, el que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 5°: Las bases, condiciones e hipótesis para la presentación de los trabajos serán elaboradas y publicadas por la Comisión de Ríos Interprovinciales de la Cámara de Diputados antes del 30 de junio de cada año.

Éstas establecerán los formatos que deberán ser presentados, plazos de entrega y demás requisitos."

Artículo 5°: Modificase el artículo 6° de la Ley Provincial 2770, el que quedará redactada con el siguiente texto:

"Artículo 6°: La Comisión de Ríos Interprovinciales de la Cámara de Diputados será el jurado evaluador: Además se solicitará al Ministerio de Cultura y Educación y a la Secretaría de Recursos Hídricos la colaboración en la difusión y el análisis de los trabajos.-"

Artículo 6°: Modificase el artículo 7° de la Ley Provincial 2770, el que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 7°: Serán distinguidos los alumnos ganadores, el docente director y el establecimiento escolar al que representen.-"

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ Vicegobernador de La Pampa Presidente
Cámara de Diputados Provincia de La Pampa -Dra. Varinia Lis MARÍN
Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa –

EXPEDIENTE N° 7834/16

SANTA ROSA, 9 DE JUNIO DE 2016

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1450/16

Ing. Carlos Alberto VERNA Gobernador de La Pampa - Prof. María Cristina GARELLO Ministra de Educación - Ing. Julio Néstor BARGERÓ Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

9 DE JUNIO DE 2016

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL NOVECIENTOS CINCO (2905).-

Ing. Juan Ramón GARAY Secretario General de la Gobernación.-